



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **30 MAR. 2016**

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3 y la Disposición N° 164/14 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó a la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el Reglamento Interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

A través de Disposición N° 164/14 de esta Defensoría se creó el régimen de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente en un todo de acuerdo a los términos y alcances detallados en el anexo 1 de la misma.

Efectuado el análisis pertinente y con idéntica motivación y finalidad que las que dieron lugar al dictado de la norma citada en el párrafo precedente, resulta necesario efectuar una renovación en el plazo de vigencia de dicho régimen a los fines de dar curso adecuado a las consultas recepcionadas sobre la materia.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

En consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, artículo 13.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Procédase a la renovación de la vigencia del Régimen de Retiro Voluntario instituido mediante Disposición N° 164/14 a partir del 1 de abril y hasta el 31 de mayo del corriente.

Artículo 2º: A los fines de su implementación tome su intervención la Dirección General Económica y Financiera.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, cumplido archívese.

DISPOSICIÓN N° 059/16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.